

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 10/2016
RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 43 – FACPCE-
Modificación de la RT N° 26 -FACPCE-

VISTO

La Resolución Técnica N°43 -FACPCE- sobre Modificación de la Resolución Técnica N°26 -FACPCE-: Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y,

CONSIDERANDO que

1. La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la RT N°43 -FACPCE-, que modifica la RT N°26 -FACPCE- con el objeto de mejorar algunos aspectos de sus disposiciones aunque sin alterar el alcance originario del acuerdo y propiciando que la Comisión Nacional de Valores pueda incluir nuevos sujetos obligados a aplicar esta Resolución.

2. En este orden la nueva Resolución Técnica reforma la RT N° 26 -FACPCE- y admite la alternativa de aplicar el método de la participación de la NIC 28 para la medición de ciertas inversiones en los estados financieros separados en base, principalmente, a: [a] la practica vigente en Argentina [b] facilitar la comparación entre los estados financieros separados de diferentes empresas y de cada entidad con períodos anteriores [c] la búsqueda de una mejor aplicación del *devengado* [d] la dificultad para la obtención del valor razonable en forma fiable para aplicar esta medición en la mayoría de las entidades que no cotizan en los mercados.

3. La Resolución Técnica N°43 -FACPCE- tuvo el tratamiento reglamentario con intervención de los órganos consultivos y de decisión competentes en la materia.

4. Por consiguiente y en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Consejo Profesional respecto de observar y hacer observar en su jurisdicción las Resoluciones Técnicas emanadas de la entidad Federativa y compatibilizando los principios, reglas de creación y, vigencias de Normas Técnicas resulta conveniente adoptar en nuevo ordenamiento y a éste fin ejercer las atribuciones conferidas en el art 33 inc. f) de la Ley 8738.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

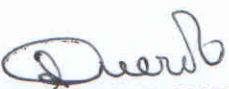
RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional la Resolución N° 43 - FACPCE- modificatoria de la RT N° 26 -FACPCE- y los anexos que inescindiblemente la integran.

Artículo 2º: El régimen de la RT N°43 y sus anexos es aplicable a los ejercicios económicos financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2016, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 3: Regístrese, hacer conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe por un día, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 20 de Mayo de 2016.


Dra. SUSANA M. CUERVO
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL
SECRETARIA
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738




Dr. DANTE H. MUSURUANA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
PRESIDENTE
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738